

## **Anexo I: Reglamento Operativo del Programa “Fortalecer”**

### **1. Objetivo del Programa**

El objetivo del programa consiste en brindar asistencia financiera a empresas del ámbito de la economía del conocimiento para mejorar sus posibilidades de acceso al Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento creado por la ley N° 27.506 y su modificatoria.

### **2. Objetivos específicos. Proyectos**

Los proyectos podrán encuadrarse en uno o más de los siguientes objetivos:

- Investigación y Desarrollo e Innovación
- Internacionalización, para incrementar sus exportaciones
- Desarrollo de Capacitaciones, conforme lo establecido en el Art. N° 10 del Anexo I de la Resolución N° 4/2021 del Ministerio de Desarrollo Productivo.
- Gestión de la Calidad, conforme lo exigido por la Ley de Economía del Conocimiento (N° 27.506) y su reglamentación.

Sólo será admitido un proyecto por beneficiario. Si un mismo beneficiario presenta DOS (2) o más proyectos se tomará solamente cómo válido el proyecto presentado con fecha anterior, salvo que se presente una solicitud de desestimación sobre el mismo, caso en el cual se tomará en cuenta el proyecto siguiente.

### **3. Beneficiarios**

Podrán ser beneficiarias del Programa todas aquellas empresas cuya actividad principal o secundaria promovida en la Ley de Economía del Conocimiento esté dentro de las consignadas con correlación unívoca en los términos de lo dispuesto por el Anexo III de la Resolución N° 4/2021 del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, o aquellas que no contaran aún con facturación en las actividades de la mencionada Ley y manifiesten con carácter de declaración jurada el desarrollo de dichas actividades de manera intensiva para incorporar conocimientos derivados de avances científicos y tecnológicos en sus productos, servicios o procesos productivos, con el fin de agregar valor e innovación, o que exporten los servicios detallados en el inciso e) del artículo 2° de la ley Ley 27.506 y su modificatoria.

Asimismo, podrán ser beneficiarias empresas que estén en proceso de reconversión para tener por actividad principal alguna de las promovidas por la ley 27.506 y su modificatoria.

Quedarán excluidas del presente programa todas aquellas empresas que se encuentren inscriptas en el régimen de promoción previsto en la ley de Economía del Conocimiento N.º 27.506, o hayan

estado inscriptas en el Régimen de Promoción de Software instaurado por la ley N.º 25.922 y modificatoria.

Dentro de cada convocatoria particular se podrá acotar el alcance de los beneficiarios dentro de los parámetros establecidos precedentemente en función de parámetros adicionales como el tamaño de la empresa, zona geográfica y tipo de actividad, entre otros.

#### **4. Beneficio del Programa**

El beneficio de este programa consiste en Aportes no Reembolsables (ANR), y se accederá al mismo de acuerdo con las siguientes pautas generales:

- el proyecto presentado no deberá haber recibido ANR a través de otras líneas de financiamiento previstas por programas de la SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO en los últimos dos años anteriores al dictado de la presente norma;
- la convocatoria podrá contemplar diversas modalidades de ejecución de ANR, tales como, desembolso único, por tramos parciales sujetos a los hitos del Proyecto y/o reembolsos de gastos, entre otras;
- La SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO requerirá a los Beneficiarios de ANR la constitución de una garantía a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el marco del Proyecto en las modalidades de desembolsos únicos o por tramos parciales.

En cada convocatoria particular se establecerán las cuestiones atinentes al cupo presupuestario, accesibilidad y el alcance de los beneficios, que en todos los casos estarán sujetos a disponibilidad presupuestaria.

##### **a. Gastos Elegibles**

Se establecerá en cada Convocatoria Particular el listado de gastos elegibles, cuyo financiamiento podrán solicitar los potenciales beneficiarios del PROGRAMA a los fines de ejecutar el proyecto presentado.

##### **b. Gastos excluidos**

En ningún caso podrán financiarse a través del beneficio previsto en el presente programa, los gastos enumerados a continuación:

1. Compra y/o alquiler de inmuebles o terrenos;
2. Adquisición de rodados;
3. Pago de obligaciones financieras o impositivas;

4. Pago de servicios públicos, impuestos, tasas y contribuciones;
5. Ningún tipo de erogación que implique la participación, directa o indirecta, en el capital social de una sociedad distinta;
6. Reestructuración o cancelación de deudas existentes;
7. Adquisición de bienes de capital usados o que se destinen para arrendamiento;
8. Otras inversiones o erogaciones cuyo destino no sea pertinente a los objetivos del Programa.

El listado anterior no debe considerarse taxativo, por lo cual las convocatorias particulares podrán excluir adicionalmente el financiamiento de gastos no enumerados en el presente acápite.

El uso de los beneficios otorgados en el marco del presente programa, para el financiamiento de gastos excluidos hará pasibles a los beneficiarios que incurran en dicha práctica de las sanciones preceptuadas en el acápite 14 del presente Reglamento Operativo, sin perjuicio de aquellas acciones penales y/o administrativas que su conducta pueda acarrear.

## **5. Presentación del Proyecto**

Los interesados deberán presentar el proyecto, a través de la Plataforma “Trámites a Distancia” (TAD).

La suscripción del Formulario deberá ser realizada por el representante legal de la empresa o un apoderado con facultades suficientes mediante la presentación de un poder especial otorgado a tal efecto.

Podrá proceder a la carga de dicha información a través de la Plataforma de “Trámites a Distancia” una persona distinta a las mencionadas en el párrafo anterior siempre que presente una constancia de apoderamiento realizada a través de AFIP o TAD.

Las solicitudes, así como carpetas adjuntas, catálogos o cualquier otro material escrito, deberán estar redactadas en idioma español.

Los interesados podrán presentar sus solicitudes para participar del presente programa a partir de la apertura de cada Convocatoria particular y durante todo el período de vigencia de la misma.

## **6. Pautas mínimas de admisibilidad**

Los potenciales beneficiarios, deberán observar las siguientes pautas mínimas de admisibilidad, a saber:

- 1 Encuadrar en alguno de los supuestos establecidos en el punto 3 del presente Reglamento Operativo.
- 2 Encontrarse inscriptos en la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP);

- 3 Presentar en tiempo y forma, el/los formularios y la documentación que en cada Convocatoria Particular se exija.
- 4 No superar los montos máximos definidos para cada instrumento de financiamiento, ni los plazos máximos de ejecución exigidos para cada modalidad.
- 5 Acreditar el cumplimiento de las exigencias establecidas en cada Convocatoria Particular
- 6 No poseer sentencias judiciales o sanciones administrativas firmes en su contra por incumplimientos contractuales con el ESTADO NACIONAL.
- 7 Que ninguno de los integrantes de las empresas o instituciones solicitantes se encuentre inhabilitado para ejercer el comercio.
- 8 Que ninguno de los integrantes de las empresas o instituciones solicitantes hubiere sido condenado bajo un proceso judicial en el marco de la comisión de un delito contra la Administración.

Las pautas reseñadas, constituyen la base mínima exigida a los fines de participar en cualquiera de las convocatorias a celebrarse en el marco del Programa. El incumplimiento o falta de acreditación de las mismas, habilitará a la SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO a desestimar sin más las presentaciones cursadas por los potenciales beneficiarios y, consecuentemente, la propuesta no será sometida al proceso de evaluación.

En cada Convocatoria se establecerán los criterios de ponderación para la selección de proyectos según las características del proyecto, de la empresa y localización geográfica, entre otros.

## **7. Análisis, evaluación y aprobación**

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE FORTALECIMIENTO REGIONAL DE LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO de la SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO realizará una evaluación para verificar si los proyectos presentados satisfacen la totalidad de los requisitos formales que establecidos en el presente Reglamento Operativo y en cada convocatoria.

En los casos de solicitudes en las que se detecte el faltante de documentación o información que debía ser presentada al inicio del trámite, por única vez se requerirá la subsanación de la misma en un plazo de CINCO (5) días hábiles a partir de notificada la omisión.

El incumplimiento o falta de acreditación de los requisitos luego de notificado el pedido de subsanación y transcurrido el plazo de CINCO (5) días hábiles, habilitará a la DIRECCIÓN NACIONAL DE FORTALECIMIENTO REGIONAL DE LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO a desestimar sin más las

presentaciones cursadas por los solicitantes y, consecuentemente, la propuesta no será sometida al proceso de evaluación.

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE FORTALECIMIENTO REGIONAL DE LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO podrá solicitar documentación adicional que considere relevante durante el proceso de evaluación, para lo cual podrá solicitar información y/o acreditaciones que permitan ampliar o aclarar cualquier aspecto del proyecto presentado en caso de resultar necesario. Esta solicitud será notificada válidamente a través de TAD o del correo electrónico denunciado a tal efecto y el solicitante deberá cumplir con lo solicitado en el plazo de CINCO (5) días hábiles, bajo apercibimiento de tener por desistido el trámite.

En aquellos proyectos que cumplan con la presentación de todos los requisitos formales, la DIRECCIÓN NACIONAL DE FORTALECIMIENTO REGIONAL DE LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO procederá a realizar un Informe Técnico de evaluación de acuerdo al criterio de priorización que se establezca en cada convocatoria, el cual podrá ser determinado por orden temporal de presentación o por orden de mérito según una tabla de puntaje y elevará dicho informe a la SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO.

La SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO emitirá el acto administrativo correspondiente, aprobando los proyectos o el orden de mérito de conformidad según fuere el criterio adoptado en la convocatoria y elevará a la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA, las solicitudes de asignación de ANR cuyo otorgamiento estime procedente para su consideración y eventual aprobación.

En cada convocatoria se establecerán como esquema de aprobación un orden de prelación determinado por la temporalidad de las presentaciones o por criterios de ponderación que permitan establecer un orden de mérito, sujeto a un cupo presupuestario.

En el supuesto de establecerse un orden de mérito, en caso de paridad de puntaje se dará prelación al que hubiera sido presentado primero.

Se procederá a la realización de un Informe Técnico de rechazo en aquellos proyectos:

- A. Que el proyecto se considere con baja viabilidad técnica o de ejecución.
- B. Que existan irregularidades en la información proporcionada.
- C. Que el proyecto no haya alcanzado el puntaje para quedar incluido dentro del orden de mérito.
- D. Que el solicitante haya incumplido en sus obligaciones respecto a otros programas del Ministerio distinto al presente.

Cada Convocatoria en particular podrá ampliar las causales de rechazo de los proyectos presentados.

La recomendación de rechazo será elevada a la SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO que dictará el acto administrativo correspondiente y le será notificado al solicitante.

En aquellos proyectos que queden contemplados dentro del orden de mérito la DIRECCIÓN NACIONAL DE FORTALECIMIENTO REGIONAL DE LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO procederá a realizar un

Informe Técnico de evaluación que deberá contener el orden de mérito y elevará dicho informe a la SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO.

La SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO emitirá el acto administrativo de aprobación y posteriormente elevará las actuaciones a la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA para que apruebe el otorgamiento de los Aportes No Reembolsables (ANR) contemplando la disponibilidad presupuestaria.-

## **8. Notificación**

Los interesados aceptan que la única forma de notificación fehaciente es a través del domicilio electrónico constituido en la Plataforma “Trámites a Distancia” (TAD) al momento de su inscripción. Se deja constancia que dicho domicilio subsistirá para todos los efectos legales mientras no se informe o denuncie otro a la SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO. El cambio de domicilio tendrá efectos a partir del quinto día hábil de comunicado. Todas las presentaciones referidas al Programa deberán ser dirigidas a la SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO y deberán realizarse conforme las pautas del procedimiento administrativo.

## **9. Plazos**

Los plazos se computarán en días hábiles administrativos, salvo disposición expresa en contrario, y serán perentorios. En caso de incumplimiento de dichos plazos por parte de algún interesado, la DIRECCIÓN NACIONAL DE FORTALECIMIENTO REGIONAL DE LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO queda facultada para desestimar el Proyecto y/o, según el caso, aplicar algunas de las sanciones que se establezcan en cada Convocatoria Particular.

## **10. Exclusión del programa**

El incumplimiento de los plazos, el falseamiento de los datos consignados, darán lugar a la desestimación del proyecto presentado, en cualquiera de las instancias de ejecución del Programa. Cada Convocatoria particular podrá establecer los requisitos mínimos que se exigen en cada proyecto y en base a ellos determinar otras causales de exclusión del programa.

## **11. Obligaciones de las empresas participantes**

Las empresas participantes se comprometen a presentar, a requerimiento de la SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO, o a quien ésta designe, toda la información vinculada al proyecto. Asimismo, los titulares del proyecto seleccionado se comprometen a participar de actividades desarrolladas por el MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, a fin de dar a conocer, difundir y compartir los resultados de los proyectos beneficiados por este programa.

## **12. Responsabilidades y derechos**

La presentación tendrá carácter de declaración jurada. Los datos denunciados en los formularios de inscripción, así como la documental adjunta a los mismos, deberán ser veraces. Los interesados declaran ser los titulares de los derechos del proyecto presentado, siendo únicos responsables por reclamos de cualquier naturaleza que pudieran surgir en relación con la propiedad intelectual del mismo. Los interesados no podrán exigir al ESTADO NACIONAL, ni a sus reparticiones, ni a sus funcionarios o empleados, compensación de ninguna naturaleza con causa en el presente Reglamento Operativo, siendo de su exclusiva responsabilidad las obligaciones legales, contractuales o extracontractuales que su participación les pudiera ocasionar.

Los interesados se obligan a mantener ajeno de toda responsabilidad al MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, a sus reparticiones, funcionarios y empleados ante cualquier reclamo, acción judicial o demanda que sea entablada por cualquier tercero o sus dependientes, en virtud de acciones u omisiones operadas durante la ejecución del Programa.

## **13. Instancias de control**

Los Beneficiarios deberán realizar las presentaciones que solicite la DIRECCIÓN NACIONAL DE FORTALECIMIENTO REGIONAL DE LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO, a fin de dar cuenta de la erogación practicada respecto del ANR percibido y su correcta utilización conforme el Proyecto aprobado. Al término del plazo de ejecución del Proyecto aprobado, incluida su prórroga si ésta hubiere sido autorizada, la beneficiaria deberá presentar ante a DIRECCIÓN NACIONAL DE FORTALECIMIENTO REGIONAL DE LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO una rendición de cuentas conjuntamente con las constancias que acrediten el cumplimiento del Proyecto en los términos, plazos y condiciones oportunamente aprobados. La DIRECCIÓN NACIONAL DE FORTALECIMIENTO REGIONAL DE LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO efectuará auditorías integrales de cumplimiento del Proyecto aprobado, las que podrán incluir relevamientos en las dependencias de la beneficiaria en caso de considerarse necesario. Dichas auditorías concluirán con un Informe de Auditoría del cual surgirán las conclusiones de las tareas de verificación efectuadas y la evaluación de la rendición de cuentas presentada por la beneficiaria, debiendo constar expresamente el grado de cumplimiento respecto de la correcta utilización de los instrumentos de promoción otorgados. Dichas auditorías podrán ser efectuadas con asistencia del INTI y/o con otras instituciones técnicas con quienes se celebren convenios específicos al efecto.

La beneficiaria será notificada del contenido del Informe de Auditoría, disponiendo la misma de un plazo de TREINTA (30) días hábiles administrativos para efectuar los descargos que estime corresponder. Elevados el Informe de Auditoría y los descargos, en el caso de que hubieran existido, la SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO aprobará los Informes Finales de Auditoría de los Proyectos aprobados, previo informe de la DIRECCIÓN NACIONAL DE FORTALECIMIENTO REGIONAL DE LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO. La aprobación del Informe Final de Auditoría, cuando del mismo

surgiera el correcto cumplimiento del Proyecto, implicará la devolución de las garantías constituidas. En caso de verificarse algún incumplimiento en la ejecución de las obligaciones correspondientes a cargo de la beneficiaria, la DIRECCIÓN NACIONAL DE FORTALECIMIENTO REGIONAL DE LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO podrá recomendar a la pérdida parcial o total de los beneficios. De corresponder, la SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO determinará la pérdida del beneficio, así como los montos que corresponde restituir en función del grado de incumplimiento en relación al Proyecto aprobado. En caso de que la beneficiaria no restituya las sumas correspondientes en tiempo y la forma, se ejecutarán las garantías constituidas

#### **14. Incumplimientos y consecuencias**

Ante cualquier incumplimiento, la SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO se encuentra facultada para:

- a) disponer la caducidad del beneficio,
- b) suspender, cancelar o denegar total o parcialmente desembolsos de "ANR";
- c) se podrá requerir la devolución de los montos desembolsados en un plazo estipulado, bajo apercibimiento de ejecutar la garantía presentada;
- d) Cualquier otra medida que se establezca en una Convocatoria en particular.

La citada Secretaría dispondrá la sanción que corresponda en cada caso, considerando la magnitud y/o la gravedad del incumplimiento, su incidencia sobre el Proyecto y la reincidencia, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponderle.

La SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO deberá notificar al solicitante la decisión adoptada.

Finalmente, para el caso que los Beneficiarios no pudiesen concluir su Proyecto aprobado, deberán notificarlo dentro del plazo de VEINTE (20) días hábiles de ocurrido el hecho que haya motivado dicho incumplimiento, acompañando toda la información y documentación relevante.

Una vez informado el motivo de incumplimiento del Proyecto aprobado, la SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO considerará las causales invocadas por los Beneficiarios para determinar si correspondiera aplicar alguna sanción, para lo cual podrá requerir la documentación e información adicional que estime. En caso de verificarse algún incumplimiento previo al denunciado, se procederá a aplicar las sanciones anteriormente previstas



## **15. Reservas**

La presentación de solicitudes por los interesados implica el pleno conocimiento y la aceptación del contenido del presente Reglamento Operativo y la Convocatoria particular en la que se presente y de toda la demás normativa aplicable.

La presentación de una solicitud y su recepción no implica ni podrá ser interpretada como la asunción de obligación alguna por parte del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

Los gastos en que incurran los interesados con motivo de la preparación y presentación de sus solicitudes, así como los que se tengan durante todo el desarrollo del programa, serán a su única y exclusiva cuenta.

La información y documentación obrantes en las solicitudes, aquellas presentadas a requerimiento de la SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO, o por quien ésta designe, así como los informes parciales y finales que presenten los interesados, tendrán carácter de declaración jurada.

Los Beneficiarios autorizan al MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO a publicar información general y del Proyecto Aprobado, dentro de los límites de la Ley de Protección de Datos Personales N° 25.326, sus normas modificatorias y reglamentarias.

Solamente podrán ser seleccionados los proyectos que, a exclusivo criterio de la SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO, o quien ésta designe, cumplan con la totalidad de la información requerida.

La decisión de la SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA de no aprobar una solicitud o de rechazar la misma, en ningún caso generará derecho a reembolso o indemnización alguna a favor de los solicitantes y/o terceros interesados.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Anexo I - Reglamento Operativo

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.